

L. S. N.º 15.

MEMORIA

DE LA JUNTA DE HACIENDA

Proponiendo arbitrios para atender á las actuales urgencias.

Y

DICTAMEN

que con este motivo ha dado á las Córtes la COMISION DE
HACIENDA.

im. preson

MEMORIA

DE LA JUNTA DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Por Real órden de 15 de noviembre próximo pasado se sirvió V. E. prevenir á esta junta de Hacienda propusiese los medios que podrán adoptarse para proporcionar prontamente caudales con que entretener las obligaciones mas importantes ó preferentes de la Tesorería mayor, respecto á que segun exposicion hecha por el tesorero general, ni las existencias actuales, ni los productos de las rentas de la corona, ni las sumas que se esperan de América son suficientes á cubrir las cargas que aquella tiene sobre si; y posteriormente con otra órden de 25 del mismo noviembre se ha servido V. E. pasar á la misma junta, copia de un informe del mismo tesorero general, para que teniéndole presente, y pidiéndole directamente á este la explicacion por menor de los arbitrios y recursos que propone, pueda por aquella evacuarse con mayor claridad y conocimiento y á la mayor brevedad posible el que le estaba pedido.

Luego que la primera órden nos fué comunicada nos dedicamos á excogitar arbitrios y recursos que proponer á la superioridad, propios para llenar las necesidades del Estado, y de una segura execucion; porque quando las faltas son tan urgentes, es necesario desechar planes alegres y teorías aventuradas, ciñéndose á cosas que puedan verificarse y sacar realmente del apuro. Qualquiera reconocerá que esta tarea siempre difícil es sumamente árdua y espinosa en una época en que en la península nos queda tan poco de que echar mano, ya porque el enemigo es muy poco lo que ha dexado intacto, y ya porque lo que resta libre ha tenido que ocurrir á atenciones inmensas, que es milagroso como han podido cubrirse. Con todo es preciso no decaer de ánimo y no darnos por vencidos de estas dificultades; todo lo hecho y todo lo impendido se perderia con mengua y oprobio si en todas líneas no hiciéramos los mayores esfuerzos para ir adelante en la empresa mas grande y mas gloriosa que hasta ahora ha acometido nacion alguna. Lo que importa sobre todo es que no perdamos de vis-

ta su magnitud , para no quedarnos cortos quando llegemos á proponer algunos medios , sino ántes procurar que sean correspondientes á ella. Creemos que el no haberse tenido hasta ahora toda la sangre fria necesaria para medir su desmesurada altura ha sido causa de haberse procedido menguadamente en el importante punto de recursos , contentándose con qualquiera suma que se recogia , y allegándolas por medio de medidas tibias , ineficaces é inciertas , quando era preciso obrar con energía y calcular sobre seguro. De aquí ha nacido que se ha vivido como al azár : quando se ha tenido caudal á mano , se ha prodigado y quizá desperdiciado sin gran reparo ; y luego en los momentos de apuro se ha precisado á los exércitos á privaciones insoportables , que no han influido poco en nuestras desgracias. Con esta clase de privaciones no puede haber disciplina , y sin disciplina no hay victorias. Así hemos vivido hasta ahora , y así estamos : trátase justamente de que á los exércitos no les falten las subsistencias y el vestuario ; pero es consiguiente tratar al mismo tiempo de que en estos haya la subordinacion y disciplina , de que por nuestra desgracia han estado faltos.

En esta parte importantísima entra el que los ramos de hacienda del exército se manejen por los encargados de ella conforme á las sábias ordenanzas que los arreglan , sin permitirse á los gefes de la fuerza armada que autORIZEN baxo ningun pretexto la transgresion de estas en la cosa mas leve , ni que desconozcan ó sufran sea desconocida la autoridad que está establecida para presidir á aquellos encargos.

Esto parecerá una digresion del objeto que hemos de tratar , pero se hallará que no lo es en realidad si se atiende á que la primera fuente de riqueza es la prudente economía y debidos ahorros de lo que se tiene ; y es muchísimo lo que hay que reformar en esta parte , y el desórden que no pocas veces falta para lo mas preciso , por lo mucho que se subtrae para gastos indebidos , y que se queda en las manos intermedias : el soldado no come y anda desnudo ; mientras los que estan encargados de cuidarle se estan haciendo ricos á expensas de la vida de este y de la libertad de la patria. No hay exageracion en estas expresiones ; y sin duda conociéndolo así el Gobierno ha dispuesto que se ponga remedio á estos abusos , y que se restablezca la observancia de las reglas que los precaven ; pero es

indispensable no perder este objeto de vista , como creemos no le perderán las personas á quienes se ha encargado que propongan los medios de reforma.

Hemos hablado ante todas cosas de economías y de ahorros , porque creemos que por ellos debe darse principio á la grande obra que medita el Gobierno de reunir fondos para hacer frente á esta guerra dispendiosísima , á que nos ha forzado la injusticia y la tiranía. Es una máxíma en estas materias que cada peso fuerte que se ahorra , es un peso fuerte que se gana , y por lo mismo debe executarse donde quiera que se vea que puede hacerse cómodamente. Fué por tanto muy bien meditado el decreto de la junta Central de primero de enero de este año por el que se reduxeron los sueldos gradualmente segun la suma á que ascendian , porque si es razon no dexar perecer á los empleados públicos , que se han mantenido fieles á la nacion , y han seguido su causa á costa de grandes sacrificios y peligros , lo es tambien el que teniendo moderadamente con que subsistir segun sus clases , hagan otro sacrificio mas á la misma causa , cediendo para sostenerla el exceso de lo que necesitan. El tesorero general cree que todavía pueden sufrir mayor descuento los sueldos que pasea de quince ó veinte mil reales anuales ; pero en este punto ya las Córtes han tomado resolucion , y no nos queda observacion ninguna que hacer como no sea relativa á las excepciones , que el tesorero general indica haberlas , sin embargo de que el decreto no las contenia. Si despues de publicado este se hubieren concedido algunas , será justo que se revoquen por el principio sencillo y claro de que todos somos obligados á contribuir con igualdad proporcional á ir adelante en la gloriosa contienda que hemos emprendido.

La única distincion que admitió el decreto fué en favor de los militares que hacen el servicio activo de guerra ; tuvóseles la debida consideracion por la importancia de este , por los trabajos y penalidades á que obliga , y por los continuos riesgos á que expone , puede decirse que la patria les debió este obsequio , aun quando considerase que con gusto se habrian sujetado aquellos dignos hijos de la ley general. Mas aunque se les conserve siempre como es razon conservarles esta distincion , todavía hay ahorros que podrán hacer y que no dudamos harán con generosidad por el importante fin á que todo se consagra. La ley tantas veces repetida de que nadie disfrute dos sueldos,

debe comprender á todos militares y no militares, y entre aquellos á los de todas clases; y ademas las apuradas circunstancias á que estamos reducidos obligan á que cesen las gratificaciones que por ordenanzas ó reglamentos particulares estan concedidas á varios empleados segun sus graduaciones; tales son las que disfrutan los generales en jefe, los gefes del estado mayor, los inspectores, intendentes, comandantes generales de artillería é ingenieros, brigadieres con letras de servicio &c.; bien que á todos los empleados de estas clases, que tengan que mantener oficina, deberán abonárseles siempre los gastos de ella por medio de relaciones justificadas que presenten en las de cuenta y razon del ejército; ó por otro medio, hecha una prudente regulacion de los gastos, se les asignará por ellos, y sólo con este respecto, una cantidad proporcionada.

Otro punto hay que admite considerable reforma, y en el que convendrá se haga, y es el de raciones de campaña. Segun nuestra opinion podrá arreglarse en estos ú otros términos equivalentes: que todos los subalternos desde subteniente á capitán inclusive gocen seis reales diarios como en equivalente de las raciones de campaña que les estan señaladas: que ninguna clase superior á la de capitán tenga derecho á esta gratificacion, pues si se concede á los subalternos es en atencion á los escasos sueldos que disfrutan: que á los ayudantes, capitanes, sargentos mayores, comandantes, tenientes coroneles, capellanes y cirujanos, se les suministre una racion de paja y cebada en especie con la condicion precisa de tener caballo; á los coroneles y brigadieres dos raciones; á los mariscales de campo tres; á los tenientes generales quatro; al general en jefe ocho; al intendente del ejército seis; á los comisarios ordenadores y de guerra, contador y tesorero dos; al proto-médico, cirujano mayor y boticario mayor dos; al teniente vicario general y al auditor dos; á los ayudantes de campo de los generales si son subteniente ó tenientes una; á los ayudantes del general en jefe dos; á los primeros y segundos ayudantes del estado mayor dos; á los ayudantes generales tres; al gefe del estado mayor las que le correspondan por su grado: que todos para disfrutarlas hayan de mantener el número de caballos ó acémilas correspondientes al de las raciones que se le señalan, pues en otro caso solamente se les abonarán las que correspondan al número de caballos ó acémilas que mantuvieren; en el

bien entendido que por cada mula ó macho se abonarán dos raciones, siempre que en el todo no se exceda del número que á cada uno se le asigna: que á este efecto deberán todos sujetarse á la revista mensual, para que segun ella se haga el abono de raciones y no en otra forma; y finalmente que á los oficiales de tesorería y contaduría por la misma razon de gozar sueldos muy cortos, se les abonen los mismos seis reales diarios que á los subalternos de los cuerpos del ejército. Nos parece precisa esta reduccion en un gasto que es de grandísima entidad si bien se considera, porque es sumamente excesivo el número de raciones que está en práctica abonar, y que si pudieron concederse en otros tiempos de mas anchura, se avienen hoy muy mal con nuestra situacion apurada, y con los principios de austeridad que debemos adoptar, sino queremos aventurar todo.

Esta guerra quanto es justa y gloriosa para la nacion, otro tanto ha de ser dispendiosa y prolongada, y es bien claro que no ha de poder sostenerse por las reglas ordinarias y de rutina. Esta reflexión sola, independientemente de la estrechez de terreno á que nos hallamos reducidos, basta para persuadir la insuficiencia de las rentas ordinarias del Estado, que ya se dexa conocer en el dia quales serán y lo que podrán producir. Es forzoso apelar á medidas y recursos extraordinarios, y á que cada uno contribuya para esta empeñada contienda á proporcion de lo que tenga, porque en esta misma proporcion se redime de la desoladora rapacidad de nuestros enemigos. ¿Que sacrificios no harian los pueblos de la Andalucía, si con la experiencia que hoy tienen pudieran volverse á poner en la situacion en que se hallaban hace un año? Para aquellos el desengaño ha llegado tarde; mas su exemplo debe servir para los que se hallan libres, y excitarse con él cada uno á desprenderse de parte de lo que posee por conservar el resto. Esta fué la mira que tuvo la junta de medios y recursos formada en Sevilla por la comision de Córtes de la junta Central para proponer el descuento de sueldos de que se ha hecho mérito, y juntamente con él el de una contribucion extraordinaria de guerra, por la que, á semejanza de los empleados, auxiara cada uno los esfuerzos del Gobierno con una cantidad proporcionada á la fortuna que se le supusiese; y aun por su analogía los dos pensamientos fueron comprendidos en una misma exposicion, y ámbos fueron adoptados por el Gobierno. El de descuento de suel-

Descuento de sueldos y contribucion extraordinaria de la junta de Sevilla.

dos tuvo por fin efecto, aunque un poco tardío; pero el de la contribucion extraordinaria estuvo por mas largo tiempo en deliberacion, y aunque llegó á mandarse y á extenderse las órdenes, como es de ver por el exemplar que acompaña, sobrevino la invasion de las Andalucías, y no se les dió curso. Semos de dictamen de que debe tenerle el proyecto aunque los remordimientos que proporcione sean en el dia mucho menores que hubieran sido quando se propuso; pero de diferentes ingresos unos considerables y otro mas escasos, se compone la masa del caudal público, que no llegaria á hacerse tan crecida si se andubiera con la detencion de repudiar partidas pequeñas. Fuera de que todavía podrá ser de bastante entidad el producto de la contribucion extraordinaria, si los encargados de su percibo obran con la firmeza y energía que exigen las circunstancias; y por lo que hace á la justicia que la recomienda, en ninguna otra podria resplandecer tanto; porque ¿que cosa mas conforme á razon que el que cada uno ponga para la defensa comun un tanto proporcionado á la suma de lo que se le protege? No se nos oculta que en la regulacion de la fortuna existimativa de cada ciudadano podrá haber alguna inexactitud; pero quando se dió la idea, se propusieron tambien todos los medios que alcanza la prudencia humana para que aquella fuese la menor posible, quando se trata de fixar una contribucion sin poder darle base alguna conocida; como sucede por necesidad en esta época y en nuestra actual crisis, en la que es imposible calcular la suma que podrá exigirse de los pueblos, todos los que han de contribuir, ni la que le corresponderia á cada provincia: porque ¿donde estan los datos para esta prolixa operacion? Así reconocemos que fué el que se contiene en la órden el único pensamiento que pudo adoptarse entónces, y que con superioridad de razon puede adoptarse en el dia.

Recorriendo en imaginacion la península, léjos de poder pensar en unas exâcciones que hayan de verificarse en su suelo, quisiéramos poder excusar aun la que dexamos propuesta considerando lo que ha sufrido, los inmensos sacrificios que tiene hechos, y la casi universal desolacion á que la miramos reducida. Volviéndonos despues á las provincias ultramarinas, hallamos tambien que es mucho lo que nos han auxiliado; son grandes los esfuerzos que han hecho, y se les debe por ellos un eterno reconocimiento; mas aquellos habitantes han estado libres de nuestras aflicciones personales, de las talas, robos,

insultos y vexaciones de toda especie que los españoles de este hemisferio hemos tenido que sufrir, y si en todas ellas hubiese habido cordura, hubiera padecido sí el espíritu de aquellos pueblos por los males con que veian affligida á la madre patria; pero hubieran podido estar en perfecta tranquilidad, que para los pueblos y los particulares es el mayor de todos los bienes. En la máxima parte que por fortuna se mantiene en los generosos sentimientos que todos anunciaron á una voz al oír la atroz perfidia con que el emperador de los franceses trató de sejuzarnos y la heroica resistencia que la nacion le opuso; en esta parte sana y no contaminada todavía, son las mismas las disposiciones de concurrir con nosotros á la libertad de la patria; y á la restitucion de nuestro Rey á su usurpado trono. Con el conocimiento de ellas, y contando con que desean de corazon aquellos hermanos nuestros que salgamos vencedores en la porfiada lid que sostenemos, se les brindó á interesarse en el empréstito de quarenta millones de pesos fuertes, que se mandó abrir en todas aquellas posesiones por un decreto de la junta Central contemporáneo al de descuento de sueldos; y no dudamos en su lealtad que habrá tomado cada uno en este medio de socorro de nuestras grandes urgencias aquella parte que el estado de su fortuna le permita. Las condiciones propuestas á los prestamistas son equitativas y dan plena seguridad de que serán reintegrados á su tiempo de lo que en tan crítica ocasion anticipen á la patria. Por lo mismo no hubiera sido extraño que se hubiera autorizado á las comunidades de indios para interesarse en este préstamo, y se les hubiera así abierto la puerta á aquellos vasallos de Fernando VII no menos leales que nosotros, para cooperar al restablecimiento de la monarquía. No era tan recomendable la causa, ni tan urgente la necesidad quando se les facultó para tomar acciones del banco nacional de San Carlos y en la compañía de Filipinas; en los cuales establecimientos hay impuestas sumas de consideracion de aquellos caudales justamente respetados por el Gobierno. Creemos pues que convendrá dirigir órdenes á aquellos vireyes, capitanes generales y gobernadores que contengan la habilitacion indicada.

No pensemos en buen hora para con aquellos paises en una contribucion extraordinaria de guerra, como la que hemos propuesto para la península, haciéndonos cargo de la diferente situacion en que unos

La contribucion extraordinaria no tiene lugar en América.

y otros nos encontramos, y aun de las diferentes leyes económicas con que se gobiernan aquellos y estos dominios; mas siempre exige la igualdad que alguna carga extraordinaria sea tambien soportada por los que son en todo una cosa misma con nosotros.

Gravamen de
casas.

Hemos pensado, que las casas de los que han disfrutado siempre iguales derechos á los nuestros, bien sean españoles de nacion ó de origen, pueden ser gravados en las capitales donde reside capitania general y audiencia con un cinco por ciento de lo que rindan en arrendamiento, y con un tres por ciento en las demas ciudades subalternas, por solo el tiempo que dure la guerra actual; y nos persuadimos que teniendo presente el sagrado objeto á que se consagra su producto, y lo infinito que acá sufrimos, no se les ha de hacer pesada esta imposicion. En Cádiz sufren hoy las casas el gravamen para sus dueños del veinte por ciento de los alquileres, y para los inquilinos el del diez por ciento de los mismos: tambien el cotejo de la una quota con la otra puede hacerles ver que la que se trata de exigirles es sumamente moderada, y mas bien puede llamarse un reconocimiento que una verdadera contribucion.

Los que sin duda deben sufrir en América y demas dominios ultramarinos la misma ley que nosotros sufrimos en España, y creemos que se someterán á ella con buena y pronta voluntad, son los empleados sin distincion ninguna: todos deben sujetarse en sus sueldos á rebajas proporcionales por el mismo estilo en todo que las que se hacen á los empleados en la península, conforme á la escala que comprehende el decreto de primero de enero, bien sea que perciban su haber de las caxas reales ó ramos de la real hacienda, ó bien que se les contribuya de qualquiera otro fondo público, sea el que fuere. El producto que este descuento dexará á beneficio del erario nacional es de muchísima consideracion, y puede darse orden para que de todos los puntos se vaya dirigiendo á la península con expresion de su procedencia, siempre que se hagan remesas de caudales públicos. A otro descuento proporcional podriamos proponer que se sujetase al clero superior de aquellos dominios, pareciendo justo que nos auxilie en esta causa en que tan interesada está la sagrada religion de nuestros padres, y la libertad y gloria nacional; pero tenemos puesta la mira en que parte de aquellos diezmos sirva de seguridad para un empréstito de que hablaremos en último lugar.

Este nos parece el oportuno para decir, que mientras dure esta contienda deberán aplicarse á los gastos de ella los productos de las prebendas suprimidas en cada iglesia catedral y colegial para dotacion del Santo Oficio de la Inquisicion. En el dia todo quanto pueda allegarse por qualquiera parte, y que no sea indispensablemente preciso para mantener el culto ó para dotar la administracion pública en términos que pueda ir adelante, debe destinarse sin excepcion á las necesidades del Estado, que de otro modo va á perecer; y si perece, perece para todos. Ni es tan despreciable la suma que rendirá este arbitrio: solas las prebendas del Santo Oficio en Nueva-España dan de renta al año comun treinta y dos mil ciento y ocho pesos fuertes: aun quando no añadamos sino una tercera parte mas por las rentas de las prebendas suprimidas de las otras posesiones ultramarinas, se tendrá un total de quarenta y dos mil ochocientos pesos fuertes al año, que no es cantidad tan despreciable.

Con el respetable cuerpo de curas sucede en América lo mismo generalmente que en España, y es que estan dotados con mucha desigualdad. Los curas en América no tienen parte ninguna en los diezmos, perciben las primicias y los derechos eventuales de estola. No dudamos que estos recomendables eclesiásticos, y los que sirven las sacristias, que algunos juntan buenas rentas, querran tambien dar pruebas del interes que toman en nuestros buenos sucesos; pero estas deberán darlas voluntaria y espontaneamente, segun lo permitan sus facultades, siendo á este efecto excitados por los RR. obispos, que promoverán este donativo extraordinario, formarán listas de los que se ofrezcan á hacerle, y dispondrán se colecte su producto cada año por eclesiásticos de su confianza, y que se entregue en las tesorerías correspondientes, para que se haga á su tiempo la remesa con los demas caudales públicos.

Otros fondos hay tambien en aquellos dominios, que sin notable menoscabo de los objetos piadosos que con ellos se sostienen, pueden proporcionar cantidades no despreciables para el que tan justamente nos agita, y exige de todos que hagamos en su obsequio algun sacrificio. Estos fondos son los réditos de capitales impuestos sobre fincas en beneficio de obras pias. Hay muchas de esta naturaleza que disfrutan pingües rentas; y en una ocasion tan crítica como esta es razon que nos auxilien tambien con alguna parte, que no las

debilite en gran manera, y á nosotros nos sirva de no poco alivio. Nos parece que será mucho exigir que quedándose con las dos terceras partes de estos réditos, dexen la otra restante en beneficio de la causa pública. Respetto de los capitales de estas obras pias que se hubieren redimido por los dueños de las fincas, y se hubieren impuesto sobre la caja de Consolidacion en virtud de las disposiciones que ántes existian, podrá en este caso observarse la regla de que los fondos públicos destinados á Consolidacion solo les contribuyan con las dos terceras partes de los réditos en lugar del importe total de estos, quedando un tercio para los gastos de la guerra. En las Islas Filipinas sucede que algunas obras pias franquean fondos quantiosos para el comercio de China, Asia y Nueva-España, y perciben por estos préstamos utilidades de consideracion: tambien parece que la razon recomienda que estas obras pias auxilien hoy á la patria con el tercio de estas ganancias, que en nada pueden emplearse mejor que en el restablecimiento del altar y del trono, quando ambos han sido puestos en el mayor riesgo.

En las aparadas circunstancias á que la nacion se halla reducida es preciso hacer un exámen diligente de todos los ramos de administracion pública, para ver que es lo que puede cercenarse en cada ano sin destruirle. Las caxas reales de algunas posesiones de América tienen que suministrar fondos para sostener los gastos de administracion en otras cuyos productos no llegan á cubrirlos. Las cantidades señaladas para estos auxilios que dan unas provincias á otras se llaman situados, y los que tienen que sufrir las caxas de Nueva-España ascienden en cada año á tres millones quinientos mil pesos fuertes. Redúzcanse pues estos situados mientras dure esta crisis á dos terceras partes de su total suma en todas las caxas reales que están sujetas á ellos, y póngase mucho cuidado en que proporcionalmente se minorren los gastos á que con los situados se atendia. Por exemplo, obras, en el día no deberán en ninguna parte hacerse otras que las que de ningun modo puedan excusarse, como son los reparos destinados á que las fincas no se arruinen: todo lo demas es justo que cese, y que lo que en ello habia de invertirse, sirva de aumento á los inmensos fondos que se necesitan para el total exterminio de nuestros enemigos.

Cada uno de los arbitrios que dexamos propuestos, si se considera de por sí y aisladamente, pareciera escaso, y algunos se tendrían

en otra ocasión por mezquinos; pero reunidos todos aun producirán una suma que pueda sufragar á mantener miles de defensores sobre las armas, que debe ser ahora toda nuestra atencion, y el preferente, sino el único objeto de nuestros desvelos. De la misma especie que los precedentes hay otro medio de que pueda echarse mano y dará algun rendimiento. Del juego de la loteria, que se hace por muy distinto término que en España, queda libre en América á la real Hacienda el catorce por ciento de las cantidades que se juegan, distribuyéndose todo lo demas en premios á beneficio de los jugadores. Tómesele á estos una parte mas mientras duren los peligros que nos cercan, y parece que se privarán de ella sin disgusto como sea módica. No puede serlo mas que un quatro por ciento, disponiéndose que en lugar del catorce sea un diez y ocho por ciento el que el real erario tenga libre en estos juegos, en los que el ciudadano es árbitro de interesarse ó no. No es de creer que los haya tan desnaturalizados y desposeidos de los sentimientos de patriotismo, naturales en aquellos hermanos nuestros que rehuyan de dexar en favor de la patria y de causa tan grande un interes ligero y despreciable, como lo es seguramente el de un quatro por ciento mas ó menos en los premios con que esperan los lisonjee la fortuna.

No nos queda ya mas que un solo recurso á que acudir, que es el del crédito: ¿y habrá lugar á él en el estado vacilante y de absoluta incertidumbre que parece tienen las cosas de España por efecto de una guerra cuyos acontecimientos nos han sido hasta ahora tan adversos? Si esta nacion admirable no tuviera mas provincias que las de este continente, recelaríamos con razon de que hubiera quien le anticipase la menor suma sobre bienes de pura opinion. No porque nosotros no tengamos plena confianza de que la hemos de ver enteramente libre de los bárbaros enemigos que infestan su suelo: si todos pensaran como nosotros, el Gobierno encontraria compradores del terreno en que aquellos estan acampados; del mismo modo que en Roma no faltó quien comprase el campo que ocupaba el ejército de Anibal, tan ominoso para aquella capital del mundo; pero esta confianza no se manda ni estamos ya nosotros en estado de inspirarla, mientras nuestras armas no tengan por cierto tiempo ventajas sobre el enemigo; porque nuestros capitalistas no tienen el alma romana ni estos tiempos verdaderamente de hierro para los grandes esfuerzos de virtud, se pare-

cen al siglo de oro de los Sapienes. Por otra parte desde que empezó nuestra gloriosa insurrección, ni la mas ligera diligencia hemos hecho para sostener el crédito, y con este mismo abandono ha debido acabar de aniquilarse, porque ya era bien lánguida su vida en los últimos tiempos del infeliz reinado de Carlos IV. El no haber vuelto los ojos en dos años y medio hácia la deuda nacional, y no haber pensado en dar acerca de ellos á lo menos una vislumbre de esperanza, necesariamente ha de haber producido una contra disposición para todo lo que sea anticipar y prestar á un Gobierno, que ni siquiera ha hecho mencion de que tenia obligaciones. Quando el papel que tiene en curso ha perdido toda su estimacion, debe estar muy distante de recurrir á otro, porque no debe dudar que inmediatamente caerá en el mismo desprecio. La conducta del Gobierno de Carlos IV fué sumamente contraria á la confianza; y el olvido de los Gobiernos, que despues le han reemplazado, no ha debido serle mas favorable. Por mucho que el zelo de algunos patriotas se afane en excogitar medios de encontrar fondos, valiéndose de operaciones de giro, de bancos y de papel con qualquiera nombre, vendremos á parar en que de buena voluntad no se interesará nadie; y que si se quiere emplear la autoridad y el mando, por lo mismo será mayor el desconcepto y la pérdida de los efectos á que se quiera dar valor á viva fuerza.

Nuestro recurso todo, para volver al punto de donde partimos, ha de estar en América. Es una buena suerte para aquellos dominios; así sepan apreciarla! la de poder conservarse en orden y en sosiego baxo un gobierno moderado y justo, mientras á nosotros no hay mal que no nos aquexe, ni riesgo que no nos amenace, y es para nosotros tambien en tanto conflicto y contradiccion un resto de fortuna poder contar con los socorros de unos paises adonde no alcanza la devastacion que estos padecen, y de donde pueden tomarse sin perjudicar en nada á la fuente de riquezas que los produce. La América es la que puede darnos garantía y seguridad para contraer empeños y hacer valer el recurso del crédito. No se crea por esto que pensemos en creaciones de papel baxo de ninguna denominacion, y mucho menos con un curso forzado. Aquella tierra que produce el oro y la plata, y da dinero como otras dan pan y vino, no se sujetaria de ninguna manera á una moderada facticia; y esta si quisiera introducirse, acabaria con la verdadera. Allí no circula mas que la que

es absolutamente precisa para mantener las ocupaciones de aquellos habitantes, sus escasas artes, y su tráfico interior; de esto nada puede quitarse, sin que aquellos manantiales de prosperidad se agoten en la misma razon; lo demas todo sale para servir de alimento al comercio del mundo. Así que no puede tener lugar un medio que solo se emplea bien donde hay grandes capitales estancados en dinero efectivo, y donde este no se mira como una produccion. El intento solo de querer introducir esta novedad entre aquellos habitantes, que por los efectos que ha producido la Metrópoli no pueden menos de mirarla con ceño, los indispondria quizá en términos de cerrarnos la puerta á toda esperanza de auxilios. Nosotros si fundamos alguna y creemos que debemos fundarla para llenar el crédito en nuestro socorro pidiendo prestado sobre hipotecas que allí asignemos, es por otro término que no debemos temer indisponga aquellos ánimos y nos frustré así la operacion.

Este término es el de acudir á nuestra generosa aliada la Gran Bretaña, esta nacion heroica que es la única en hacer esfuerzos por que la Europa toda no sucumba á la esclavitud que la amenaza. Proponemos pues, que se trate con el Gobierno ingles para obtener un préstamo de cien millones de pesos fuertes, del que se haya de hacer entrega á diferentes épocas segun se convenga; y que para el reintegro de esta suma que quizá asustará, pero que no debe asustar realmente, tome el Gobierno para sí la mitad de todos los diezmos que pagan los frutos de todas aquellas vastas regiones. Para disponer de aquellos diezmos el rey no necesita de bulas; son suyos absolutamente, y ha hecho la distribucion que le ha parecido conveniente segun las circunstancias y los tiempos. Cada uno de aquellos interesados goza precariamente de la parte que recoge, y quando mas podrá pedir con derecho lo que necesite para sostenerse con decencia, segun la gerarquía en que se halle constituido; y el culto, lo que le sea tambien preciso para hacerse con el debido decoro y mantenerse en reverencia. No hay que rezelar de que ni con mucho se venga á este extremo, porque se disponga ahora de la mitad de aquellos diezmos; es necesario saber muy poco de las cosas de América para no tener conocimiento del admirable incremento que ha tenido la agricultura en toda ella de unos quarenta años á esta parte: no hay viagero que no lo atestigüe, ni habrá natural que lo contradiga. La me-

por direccion del comercio, los ensanches dados á este, la mejora de la administracion en la parte económica, todas estas causas han influido poderosamente en dar progresos al cultivo de toda especie de frutos, y por consiguiente á la mayor copia de ellos. Estas son verdades en que convienen todos los escritores; pero nosotros para fundarnos sobre ellas tenemos á la vista estados que nos las confirman. Por ellos vemos que cotejado el producto total de los diezmos en el arzobispado y obispados sufragáneos de México en el decenio de 1771 á 1780 con el de los mismos diezmos en el decenio siguiente desde 1781 á 1790 que fué la epoca en que pudieron empezarse á conocer los efectos del libre comercio, tuvieron estos un aumento de cerca de una tercera parte. Pues desde aquel tiempo siempre ha continuado el aumento y el mas floreciente estado de la agricultura: no en aquella parte solamente sino en todas las demas de la América: así la masa total de diezmos en todos aquellos dominios no puede menos de subir á una suma muy crecida, y de ser por consiguiente la mitad de ellos un ingreso considerable para la real Hacienda, y un medio de gran recurso para hacer frente á las obligaciones que contrayga, y para que con él se vayan extinguiendo progresivamente, siempre que se aplique como deberá aplicarse con la mayor religiosidad y sin ninguna distraccion á aquel objeto. Suponemos con bastante apróximacion á lo cierto que en toda la extension de nuestros dominios de América y Asia podrá contarse por este medio un año con otro con un total de diez millones de pesos fuertes, y nos parece que sobre este dato podrá procederse casi con seguridad al convenio que haya de ajustarse.

Nosotros vemos que para reunir de una vez una suma considerable como la hemos menester, no podemos excusar el acudir á un empréstito; y ahora si la Inglaterra no le hace ¿que otra potencia está en disposicion de auxiliarnos por este término? ya no hay bancos en ninguna parte, todo ha caido en la cima universal, donde todo va á hundirse. Y por fortuna el mar ha preservado á la Gran Bretaña de que sus riquezas no hayan sido tambien presas de la codicia del corso. Esperamos pues justamente que quien nos ha auxiliado hasta ahora tan eficazmente y de tantas maneras no nos negará este nuevo socorro, que consistirá en una anticipacion, cuyo reintegro le aseguramos del modo mas solemne. ¿Que subsidios no ha des-

perdiciado con otras potencias que en breves dias la han dexado como se dice en la estacada, lidiando á brazo partido con ese poder colosal que ha dado á la Francia la ineptitud de todos los gobiernos del continente? La España se sostiene ya hace dos años y medio, y si es menester se sostendrá como con los moros siete siglos; no hay que temer que se dé por vencida. Ha sido desgraciada, y ha visto malograrse sus esfuerzos; pero cada desastre ha hecho mayor su empeño y mas enconado su odio al usurpador. En el dia este empeño y este odio serán mejor dirigidos por el augusto Congreso, á que ha fiado sus destinos, y de quien espera toda especie de providencias enérgicas para desenvolverse de entre los brazos que la oprimen, y recobrar su libertad y todos sus derechos. La Inglaterra puede entregarse á una absoluta confianza en quanto á sostenerse la España en la lid en que se ha empeñado por todo el tiempo que sea necesario para acabar con sus enemigos; pero para que pueda ejecutarlo será necesario que le franquee con esperanza de recobrarlas, sumas que con otros Gobiernos le han sido absolutamente perdidas. Este derecho mas tiene la España para ser auxiliada, y se vuelve á advertir que la España no pide un subsidio, sino que propone un préstamo; que son dos cosas muy diferentes. Será justo sí, que la Inglaterra obtenga de nosotros, si lo hace, algunas condiciones favorables, pero no estará por lo mismo autorizada para imponernos una ley dura, como en algun modo podria hacerlo en el otro caso. Procederemos uno y otro pueblo como los que celebran un contrato; no como que el uno pide y el otro da sin retorno.

Por lo que hace á las personas y cuerpos que han de disfrutar de menor renta con motivo de separarse los frutos que hemos indicado para reintegro del empréstito, ya se ha manifestado que no se les tomará nada de lo necesario para subsistir cómodamente, sino que les quedará quizá lo mismo que los que les precedieron tenían hace quarenta años, y lo tenían por una fortuna; y se harán cargo ademas de que lo que se les toma va á emplearse en rescate de la patria y en defensa de la religion que de nosotros recibieron aquellos países. Los que son en ellos su principal apoyo es imposible que lleven con mal ánimo el ceder una parte de su haber en obsequio de tan recomendable objeto. El respetable clero de la península ¿que no ha tolerado de nuestros impies enemigos? Sus personas han sido de mil

maneras insultadas : sus casas las mas vexadas con exácciones y con toda suerte de gabelas : sus bienes todos la presa de la rapacidad de unos enemigos , que con nada se sacian ; y á pesar de esto hay muchos que nos estan dando admirables exemplos de patriotismo : ¿ pues que no esperaremos de los que han estado á salvo de tantos infortunios ? La patria hasta ahora los ha atendido , los ha considerado , y les ha dado con mano liberal para su subsistencia. ¿ Como no se privarán ahora sin disgusto de una parte de lo que de ella recibian para consagrarla al santo fin de mantener ilesas su religion y sus instituciones ? Nosotros no vemos que este pensamiento pueda encontrar obstáculos , y entre todos es el que puede considerarse como el mas productivo y mas propio por consiguiente por ocurrir á las grandes exígenias que por todas partes nos cercan

El Gobierno verá por la exposicion que dexamos hecha que nos hemos dedicado con el mayor zelo á excogitar medios y arbitrios que indicarle en cumplimiento de sus órdenes y de la general obligacion que nos comprehende á todos de auxiliar á la patria con nuestras luces y con quanto tengamos en momentos en que tanto necesita de los esfuerzos de todos. En las ideas contenidas en este informe estábamos de acuerdo los tres individuos de la junta , aunque desgraciadamente solo aparecerá firmado de los dos que subscribimos. Quisiéramos haber acertado , y que así como nuestro deseo es el mas ardiente y puro , sean útiles nuestros desvelos , y este nuestro acelerado trabajo que V. E. se servirá hacer presente á la superioridad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 12 de Diciembre de 1810.—
Exmo. Sr. — *Antonio Ranz Romanillos.* — *Ciriaco Gonzalez Carbajal.* —

DE LA COMISION DE HACIENDA.

La junta de Hacienda creada por real orden de 15 de noviembre de 1810 para proponer arbitrios que produzcan caudales suficientes para la presente guerra , presentó la memoria de 12 de diciembre del mismo año , pasada á la comision de hacienda , que expone su dictamen sobre los que podrán emplearse útilmente en las Américas.

En su página 14 se lee que debe recomendarse la repetida ley para que ninguno disfrute de los sueldos , y que en su virtud deben cesar las gratificaciones que se dan á los generales y demas gefes del ejército , como puede verse hasta la página 16.

En América varios empleados disfrutaban sobresueldos en atencion á las comisiones temporales ó perpetuas que se les confieren , ó por costumbre son anexas á sus empleos. Tales son los oydores entre quienes se distribuyen anualmente las comisiones de la lotería , asiento de gallos , juego de pelota , coliseo , nombramientos de asesores de minería , jueces de alzadas de la misma , del tribunal del consulado , y otras que se hallan dotadas á proporcion de los caudales de cada uno de estos ramos. Los canónigos que demas de sus rentas gozan de otras obveniones , ó ayudas de costa por los oficios en que turnan de claveros y jueces hacedores , suelen tambien ser nombrados por los obispos para rectores de los colegios con sueldo separado , capaz por sí solo de formar un establecimiento ventajoso para qualquier otro individuo.

Es muy justo que así los referidos , como qualquiera otros que gocen de dos sueldos cedan el menor á favor de la presente guerra , bien que con la calidad que proponen los autores de la memoria , de deberse cubrir los gastos de oficina que fuese propia de la comision , por medio de relaciones justificadas que presenten.

El descuento de sueldos de empleados políticos y militares que propone la misma memoria en la página 23 , y la contribucion extraordinaria de guerra aprobada para la península , no es adoptable á todas las Américas en las presentes circunstancias.

Si se aprueba la incompatibilidad de los sueldos de las comisiones con

los de las plazas de los empleados, quedarán estos reducidos á sus dotaciones primitivas; y si ántes de esta medida la audiencia gobernadora de México ha representado á V. M. que no puede cumplirse la real orden de la junta Central para la rebaxa de sueldos por los motivos que constan del expediente que tiene la comision á la vista, mucho mas bien deberán ser examinados al tiempo de tratarse de la diversa disminucion de estas rentas por su incompatibilidad con otras.

Se reducen dichos fundamentos al descontento universal que ya comenzaba á entereverse desde 31 de agosto de 1810, en que es fecha la consulta: que los empleados políticos y militares se consideran reducidos á medio sueldo, atendida la exáltacion de los precios de las casas, ropas, y alimentos, respecto del valor de estos renglones en el tiempo de la dotacion de sus plazas: que sufren descuentos para el pago de deudas involuntarias, medias anatas, diez y ocho por ciento de su conduccion y mesadas á favor del Monte pio: donativos que han hecho, y que continuan para la compra de armas, fundicion de artillería y acopio de útiles para el ejército: que en el año de 1809 se perdieron las semillas por la escasez de las aguas, á que fué consiguiente la mortandad de ganados, sin esperanza de reparo en el año de 10 por la igual escasez de lluvias: que los precios de los renglones comerciables de primera necesidad se habian subido á proporcion de los gravámenes impuestos para asegurar el reintegro del empréstito de veinte millones y sus premios: que el influxo de la subscripcion voluntaria conforme al enérgico manifiesto de la Regencia de 5 de mayo de 1810, tendria mejores efectos que el plan sobre rebaxa de sueldos de la junta Central.

Por estas causas la audiencia gobernadora conforme á lo pedido por sus tres fiscales consulta la determinacion que tomó para no haber cumplido el referido reglamento.

Fué contraria la del comandante de aquellas provincias internas, que al mismo tiempo da cuenta en carta de 4 de setiembre de 1810 de haber mandado el cumplimiento exácto de la real orden de primero de enero del mismo, sobre la rebaxa de sueldos de todos los empleados con excepcion de los sargentos, tambores, cabos y soldados que guarnecen aquellas fronteras, porque se consideran en guerra perpetua con los indios bárbaros, como tambien de los oficiales y capellanes ausentes de sus cuerpos y ocupados en expedicion.

En quanto á empleos políticos, los de la renta de correos representaron por medio del administrador principal de México, que conforme á su ordenanza no podian cumplir orden alguna que no fuese comunicada por el ministerio de estado. El comandante que sin embargo los declaró no exceptuados, consulta su determinacion; y tambien la que tomó de que los descuentos se hiciesen en reales de aquella moneda, y de solo el líquido que resultara, rebaxada la cuota del Monte pio de viudas é inválidos; y sobre todo aguarda el consejo de Regencia la resolucion de V. M.

Para ella se deben hacer presentes las posteriores ocurrencias en aquellas provincias. La junta creada en México de real orden de 10 de enero de 1810 para coleccion del préstamo de millones, presentó su plan el 23 de agosto, y se publicó para su cumplimiento en 25 de setiembre último.

Interesa á los prestamistas en un seis por ciento de premio anual por las cantidades que presten en moneda efectiva, y en un ocho por ciento por toda clase de piezas de oro y plata labrada con respecto al legítimo valor de su ley. Los fondos y los premios los cauciona con los gravámenes que ha impuesto de tres pesos fuertes por cada arroba de cera de la Habana, y procedentes de otras posesiones de ambas Américas: tres pesos por cada fanega de ciento diez libras de los cacao de Caracas, Magdalena, Soconusco y Tabasco que entren por Veracruz, y á proporcion la de Maracaybo que consta de noventa y seis libras, y dos pesos la de Guayaquil á su introduccion por el puerto de Acapulco: dos por ciento mas de lo que se cobra por la introduccion de los efectos asiáticos en el mismo puerto: una tercera parte mas de lo que importaba la alcabala de todo genero, efecto y fruto á su introduccion y extraccion en las aduanas terrestres y marítimas del distrito del vireynato y comandancias de provincias internas: demas de esto auxilia la renta del tabaco con quinientos mil pesos fuertes en cada un año á favor de este préstamo, y para no privar de ellos el real erario en las presentes circunstancias, mandó subir el precio del tabaco en rama en un real en cada libra, y dos reales en polvo, con la rebaxa de dos cigarros en cada caxilla.

Del aumento de estos gravámenes infiere la audiencia de México el de los precios de todos los efectos para no poderse comprar sino con mayor disminucion de sus sueldos. Pero esta razon, ni las demas

en que apoya su consulta , así como no persuade que carezcan de las comodidades que faltan á los ministros de las audiencias de la península de mas alta gerarquía , tampoco evitaria que la comision consultase una igual medida , conforme á las circunstancias , que de todos exigen imperiosamente unos mismos esfuerzos. Y aun los empleados de aquellas provincias internas , que sin contradiccion obedecieron la misma real órden , confirmarían la necesidad de su extension si sobre las referidas razones no se atravesara la inopinada insurreccion de aquellos dominios acaecida en el mismo tiempo que se publicaba la real órden para el empréstito de millones , y en que se consultaba la suspension ó no cumplimiento de la de rebaxa de sueldos.

Encendido este fuego en la provincia de Guanaxuato , que consta de quinientos once mil , seiscientos diez y seis habitantes ; propagado en la de Valladolid que se compone de trescientos setenta y un mil novecientos setenta y cinco individuos ; en la del Potosí de trescientos once mil quinientos tres ; Zacatecas de ciento cincuenta y un mil setecientos quarenta y nueve ; Guadalajara de seiscientas veinte y tres mil quinientas setenta y dos personas , y parte de la de México faltan visiblemente muchos brazos para el fomento de la agricultura ; el comercio está paralizado y se han obstruido los canales de la industria y de la circulacion de la sangre civil que consiste en el dinero ; de suerte que como por privilegio se logran dentro del mismo México los alimentos de primera necesidad.

Los derechos ordinarios de la América septentrional , la mas rica de todas , importan en cada un año la cantidad de doce millones doscientos veinte y nueve mil pesos fuertes : los gastos de aquel reino importan ocho millones trescientos setenta y quatro mil pesos de la misma moneda ; de donde se deduce que solo se remiten á la península tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos fuertes. Aunque en los años anteriores se han hecho mayores remesas , fueron el producido de diez millones de pesos fuertes de los fondos consolidados de obras pias y de los dos millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte pesos de varios donativos. Pero habiendo cesado el sistema de la consolidacion , solo debemos contar con los referidos derechos ordinarios y donativos.

Por las remesas que se continuan como hemos visto , aun despues de la insurreccion , se infiere que para que no desmerezcan , confer-

me á los derechos ordinarios , es de absoluta necesidad que se impongan nuevas contribuciones , y que se exijan otros préstamos y donativos hasta conseguir perfectamente la importante pacificacion de aquellas provincias.

Estas urgentísimas contribuciones son incompatibles en concepto de la comision , con la pauta sobre rebaxa de sueldos , y tabla de progresion aprobada para la península.

Pero como ya se haya puesto en práctica lo primero por el comandante de provincias internas , bien que ántes de la insurreccion , podrá continuarse en la forma que consulta el mismo comandante , dexando á su prudencia y zelo su temporal suspension , segun lo exijan las circunstancias.

La duda que consulta , así como la audiencia de México sobre si los descuentos han de hacerse por reales de aquella moneda ó de vellon , la comision reflexiona que ámbos modos producen un mismo resultado ; y pues que la contaduría de México cree mas benigno el primero , puede deferirse por V. M. á que así se verifique.

Doscientos pesos fuertes , por exemplo , reducidos á reales de vellon hacen quatro mil reales : si sufren el descuento del dos y medio por ciento , importará este la cantidad de cien reales vellon ó cinco pesos fuertes ; al contrario si se reducen los mismos á reales de plata de aquella moneda , harán mil seiscientos reales , cuyo dos y medio por ciento son quarenta reales que hacen los mismos cinco pesos fuertes de la primera regulacion.

La segunda duda sobre la exclusiva que pretenden los empleados en el correo , al pretexto de que la real órden no se comunicó por el ministerio de Estado , tiene su origen en el anterior sistema de que los caudales de este ramo se administrasen y cobrasen por el referido Ministerio : pero en el dia en que V. M. ha mandado generalmente , que todas las rentas de la corona hayan de reconocer á una sola caza tesorera para el entero con cuenta y razon de su último resultado ; parece á la comision que deberá prevenirse al consejo de Regencia circule las correspondientes órdenes , para que así la de rebaxa de sueldos , como todas las demas se comuniquen por el Gobierno de aquel vireynato y comandancia general ; aprobándose de consiguiente la declaracion del comandante , en que comprehende á los empleados de correos para el referido descuento,

La tercera duda sobre si ha de hacerse de lo líquido que resulte, hecha la rebaxa á favor del Monte pio, parece de justicia que así se haga respecto á que V. M. no ha tratado de gravar por ahora los Montes pios de viudas é inválidos.

Que el cumplimiento de la real órden haya de comenzarse desde su publicacion en aquella comandancia, ó desde su fecha en Sevilla, es muy propio lo primero del carácter esencial de toda ley que nunca obliga ántes de su publicacion, así como se declaró en la real órden expedida para la libertad de derechos de la venta de barcos en aquellos puertos.

Aunque por el tiempo de la pacificacion de aquellas provincias se defiera á que no se cumpla en México la real órden de rebaxa de sueldos, podrá prevenirse al virey su oportuno cumplimiento quando prudentemente se pueda dar á entender á los mexicanos, que nunca manifestaron menos zelo por la presente causa, que los empleados en aquellas provincias internas, de quienes sé tiene entendido que con la guerra interna y externa, escasez y cuidados hacen incompatible el servicio de este descuento, de cuya necesidad fueron exhortados y convencidos.

Absolutamente debe llevarse á efecto en Lima y demas provincias tranquilas, que sino deben ser de peor condicion que los que no las sufren por la insurreccion, es igualmente cierto que tampoco sufren la carestia consiguiente á la suspension de la agricultura y entorpecimiento del comercio; teniendo por lo mismo la mas feliz oportunidad para acreditar por la buena causa el zelo que siempre han manifestado.

La memoria que se examina, hace mencion en la página 31 del decreto de la junta Central para el empréstito de quarenta millones de pesos fuertes en las Américas, contemporáneo al de descuento de sueldos, y como equivalente al de la contribucion extraordinaria de guerra para estos dominios. En la página 33 opinan sus autores, que la contribucion extraordinaria no debe tener lugar en aquellos por sus diferentes leyes económicas y diversa situacion.

Cree la comision por lo mismo que la tabla de progresion aprobada recientemente en lugar de la contribucion extraordinaria, tanto menos tiene lugar en la América, quanto es mas gravosa que la tabla de descuentos de sueldos de que queda hecha mencion.

Quatro mil pesos fuertes segun la pauta de la junta Central, debian haber contribuido, por exemplo, con el descuento de ochocientos cincuenta pesos de la misma moneda; segun la tabla de la progresion aprobada, ochenta mil reales vellon deben contribuir con diez y ocho mil ochocientos de la misma moneda, que equivalen á novecientos quarenta pesos fuertes, mayor cantidad como se ve, que la de ochocientos cincuenta de la anterior tabla.

Se agrega, que el empréstito de millones comunicado á la América en lugar de la contribucion extraordinaria que no se creyó oportuna deberia cesar; comunicada que fuera la tabla de progresion, así como en estos dominios ha cesado como de incompatible execucion. Pero esto produciria la destruccion de un plan que despues de algunos meses ya surte sus buenos efectos, y agota la moneda tan de lleno, que ninguna podria ser objeto del segundo incompatible arbitrio.

No es posible por lo mismo que se haga extensiva para las Américas la tabla de progresion así como no se hizo la extraordinaria sustituida por aquella, segun opinaron los autores de la memoria, y queda ántes asentado por la comision.

En su lugar se propone en la memoria á la página 34 la contribucion de un cinco por ciento sobre los alquileres de casas situadas en capitales, en donde residan capitan general y audiencia, y un tres por ciento sobre iguales fincas de las demas ciudades subalternas.

A la comision parece equitativa esta medida, respecto del veinte por ciento que sufren en esta ciudad los propietarios de las casas, y el diez por ciento sus inquilinos, como reflexionan los autores de la memoria.

Cree por lo mismo la comision debe adoptarse y emplearse la notada comparacion, para que tanto mejor se execute, quanto mas resalte su equidad.

En la página 38 se propone y refiere que los productos de prebendas suprimidas en las iglesias catedrales de América para la dotacion del Santo Oficio de la Inquisicion, debian aplicarse á los gastos de la presente guerra. Se calcula dicho producto en la cantidad de treinta y dos mil ciento ocho pesos fuertes, y añadiéndose una tercera parte mas en la página 40 de las prebendas de otras iglesias de posesiones ultramarinas, se hace subir el monto de lo que percibe la Inquisicion, al total de quarenta y dos mil ochocientos pesos fuertes en cada un año.

La comision halla que este arbitrio es consiguiente al que se propuso al principio sobre la observancia rigurosa de la ley que prohibe la acumulacion de dos sueldos. Regularmente los cargos de la Inquisicion estan anexos á las canongías que hallándose bien dotadas, proporcionan á los canónigos poder servir sus anexidades accidentales ó propios sin sobresueldos, y consiguientemente cree la comision que se debe adaptar este arbitrio, ó por lo menos estimular á los mismos inquisidores, que siendo tan exemplares, cederán desde luego voluntariamente lo que no necesitan: á su imitacion lo harán otros y defenderán por este medio su mismo total establecimiento que seguramente perderian no cooperando cada uno á la defensa del estado.

El estímulo á los curas por medio de los mismos obispos que se recomienda en la página 40, siempre ha estado en su posible actividad desde el principio de la guerra.

En la página 43 se propone la rebaxa de una tercera parte de quanto se cobra por título de censo, y que con el mismo descuento se hagan los pagamentos á los acreedores de fondos piadosos consolidados.

La comision dice que este arbitrio no es adaptable con la generalidad que se propone; porque ó son clérigos los censuatrios, monjas ó cofradías, ó son viudas ó personas que por incapaces de manejar sus caudales los han impuesto con causa de réditos de un cinco por ciento. Si son clérigos ó monjas, como que dichos réditos son de un fondo proporcionado á su cóngrua sustentacion, no es susceptible desde luego de la rebaxa de una tercera parte.

Si son cofradías, podrá hacerse la distincion de los réditos que perciben para cubrir los gastos de su constitucion, ú objetos para que fueron confirmadas, y de los demas que les restan y aplican con oportunidad para comprar fincas ó mejorar las que han adquirido: estos últimos y no los primeros podrán sufrir la rebaxa de una tercera parte, aplicable á la presente guerra por via tambien de distribucion piadosísima.

Las demas personas que tienen impuesto á réditos su mismo patrimonio, no parece que deben ser de peor condicion que todos los demas propietarios del estado, que no se sujetan á contribucion extraordinaria, como ya hemos visto. Los mismos empleados que gravitan sobre el pueblo, ó que se pagan de sus fondos, no se sujetan

á esta contribucion, que por lo mismo no debe en concepto de la comision formar para solos los censuatrios una especie de privilegio penal.

En quanto á las monjas debe hacerse la misma distincion que para las cofradías. Perciben demas de los réditos del capital ó dote de cada una, los de los capitales de quantas les han precedido, y este caudal lo destinan para varias funciones de iglesia, compras de otras fincas y refacciones de las que poseen. Podrá mandarse que separados los réditos correspondientes á los capitales de las que en el dia viven y en lo sucesivo fuesen profesando, los demas sufran la rebaxa de la tercera parte.

Los premios que se pagan en los dominios de Asia por los capitales que se reciben para girar en el comercio, como que no estan regulados á razon de un cinco por ciento, aunque son piadosos, no tienen por lo mismo el concepto de alimentarios; ántes por el contrario son muy proporcionados para el aumento de caudales, y por lo mismo cree la comision, que en ellos puede tener lugar indistintamente la cesion de la tercera parte.

Tambien podrá mandarse por semejanza de lo que se ha establecido sobre los economatos, que las obvenciones de todos los beneficios vacantes se apliquen á los gastos de la guerra, cubiertos aquellos objetos de sus respectivos establecimientos conforme á las leyes, cánones ó constituciones aprobadas.

Se dice en la página 46 que las caxas reales de algunas provincias de América suministran fondos para los gastos de administracion de las otras que carecen de suficientes productos. Se calculan las cantidades de estos situados en tres millones quinientos mil pesos fuertes en cada un año, y se propone la rebaxa de la tercera parte á favor de la presente causa, y que con las otras dos se cubran los gastos mediante la proporcionada economia, principalmente en la suspension de toda obra pública que se difiera para tiempos pacíficos.

La comision dice que estos situados no tienen otro objeto que la paga de sueldos de empleados políticos y militares que no pueden suprimirse, sino á proporcion de como van vacando, y como se practica por la comision de supresion de empleos. Menos pueden rebaxarse los mismos sueldos, sino incidiendo en el cumplimiento de la real orden anterior que ya queda aplicada para las provincias pacíficas.

Ningunas obras públicas se proyectan con el dinero de estos situados, que regularmente se hacen por los consulados y con los fondos que se llaman municipales.

Cree la comision por lo mismo que es inadmissible este arbitrio de rebaxar los situados, respecto á que por otra via, y aun por otras dos, se consigue esto mismo.

En la página 48 se lee, que los reales derechos de las loterías de las Américas, que consisten en la deduccion de un catorce por ciento, se aumenten á razon de un diez y ocho por ciento, ó lo que es lo mismo quatro pesos mas sobre los antiguos derechos.

No encuentra la comision la menor dificultad para el pago insensible de este aumento; pero sí lo cree de muy poca ó ninguna utilidad. El principal fomento para la compra de billetes de la lotería consiste en el deseo de su premio mayor que sube á la cantidad de diez y seis mil pesos fuertes. Si del fondo que se colecta, á mas del catorce se extraxese el quatro por ciento, el premio mayor no podria ser de diez y seis mil pesos, la venta de billetes careceria de su estímulo principal, y la real hacienda tendria que perder mucho en los sobrantes, cuyo riesgo es de su cuenta.

Hace muy poco tiempo que el fondo colectable de la lotería importaba la cantidad de ochenta mil pesos fuertes: de ellos se deducian como en el dia se practica diez y seis pesos de cada ciento á favor de la real Hacienda, que cediendo el dos por ciento al hospicio de pobres viene á cobrar el catorce, de que hablan los autores de la memoria. Baxo este sistema se quedaban sin vender en cada un mes de cinco á ocho mil pesos de billetes, que ocasionaban al real erario frecuentes pérdidas. Despues de que se concedió otra lotería á la colegiata de Guadalupe, hubo el convenio de que por este beneficio sus canónigos jugasen de su cuenta aquellos billetes sobrantes, cuyo riesgo ya no perteneció al rey. Tambien se tomó el arbitrio de comprar á los pobres del hospicio aquel dos por ciento, que se les reintegra con la cantidad de doce mil pesos anuales, que es lo mismo que decir, con la mitad de su valor respecto al número de doce loterías que se jugaban en todos los años, y que producen necesariamente veinte y quatro mil pesos de solo este dos por ciento; así que en lugar del catorce por ciento que se regula en la memoria, se percibe el quin- ce, y no se corre el menor riesgo en los billetes sobrantes.

En el dia se ha visto que no pueden sufrirse mas billetes sobrantes, y por esta experiencia se ha reducido á cincuenta mil pesos el fondo colectable que hace muy poco era de ochenta mil pesos: consiguientemente el premio mayor que ántes era de diez y seis mil pesos, es en el dia de doce mil pesos fuertes.

Si este resultado es el preciso efecto de no poderse aumentar los billetes cuya sobra era insoportable, aun quando el estímulo era de diez y seis mil pesos, es visto que sobrarian muchos mas reduciéndose el premio, como sucederia extrayéndose un veinte por ciento en lugar del diez y seis. Por lo mismo debe desecharse este arbitrio como inútil y aun pernicioso al ramo de la lotería.

En la página 50 de la memoria se declama por el extenuado y casi perdido credito de la nacion. Se proyecta sin embargo la negociacion de un empréstito de cien millones de pesos fuertes con la Gran-Bretaña baxo de la hipoteca de la mitad de los diezmos de las Américas, que se calcula por aproximacion en la página 65 en la cantidad de diez millones de pesos fuertes en cada un año, que abonándose á la del empréstito, quedaria extinguido felizmente en solos diez años. Para la inteligencia de tan alegre cálculo y de lo que en su razon expone la comision, es conducente se lea la memoria hasta su fin desde la página 50.

Si la comision hubiese de calificar los datos que se presuponen para fundar la legitimidad de la hipoteca de los diezmos, necesitaria de formar una disertacion. Da por supuesto que no se necesitan bulas para esta enagenacion: que ella no perjudicaria los que perciben los diezmos, que deberian contentarse con lo preciso, respecto á que los gozan precariamente. Ninguna necesidad se pulsa para entrar en la materia de estos antecedentes.

Pero si se hace cargo la comision de exponer su dictamen sobre los admirables incrementos de la agricultura, que tambien se exáltan para fundar el cálculo de aproximacion de los veinte millones de diezmos, que cuidadosamente se confirman en la referencia á los estados que los autores de la memoria tuvieron presentes de dos decenios, el uno desde el año de 1771 hasta el de 1780; y el otro desde 1781 hasta 1790: porque todo esto es necesario para que se coloque en claro la facilidad ó dificultad de aspirar al proyecto en todo su lleno.

Tan equivocado es el cálculo de aproximacion de los veinte mi-

lones de diezmos por los admirables incrementos de la agricultura, como lo es el antecedente ó razon en que se funda.

Jamas fué atendida la agricultura por nuestro Gobierno, que despues de trescientos años, todavía está para gastar el primer maravedi en su fomento. Labradores, mineros, comerciantes y manufactureros son las quatro clases que sostienen el equilibrio de los intereses en aquellos reynos, ó las quatro divisiones que se hacen la guerra que podemos llamar monetaria. Los mineros merecieron siempre del Gobierno el principal fomento por medio de sus tribunales privativos, por la planta de los del comercio, y por las franquicias para proporcionarse sin pago de derechos los útiles necesarios para sus labores; y de esta suerte multiplicada la invencion de minas, el termómetro de sus adelantos los señala demasiado aumentados en las casas de moneda. Los comerciantes por iguales medidas de cofradías ó consulados, y por los permisos exclusivos para llenarse de escogidos efectos, agotan con valentia el caudal del minero, y mantienen una exáltada circulacion. Los manufactores han hallado en las academias de las tres nobles artes erigidas en México, el germen mas fecundo de la variedad y el luxo de sus obras para proporcionarse una mas que decente circulacion de numerario; y todos los de las tres clases dotados tan competentemente, aumentan la plata que de conseqüencia vale menos, y escaseándose las semillas que por lo mismo valen mas, viene á suceder que la venta de pocos frutos produzca mucho dinero, y se palpa que el argumento tomado del valor de los diezmos para persuadir el auge de la agricultura, es equívoco, aventurado, y de ninguna seguridad.

Los labradores sufren en el entretanto que aquellos son fomentados todas las cargas del Estado. Pagan diezmos, primicias, alcabalas, alhondigages, medidas, peages, contribuciones peculiares para fondos de milicias, cabalios para los regimientos, bagages para conduccion de soldados, presos y platas; de suerte que regulada la totalidad en el baxo cálculo de un veinte por ciento, cada cinco años paga el labrador el total valor de sus frutos, sin deduccion de gastos.

No solo se ha desatendido la agricultura, sino que positivamente se ha destruido: porque dexándose talar los montes por el espacio de trescientos años, sin cuidar de la reposicion de los árboles, faltan dentro del dilatado continente sus húmedos cucos, que extrayén-

dolos de la misma tierra proporcionen la abundante materia de donde se forman las nubes; y faltando por otra parte rios suficientes, se experimenta la muy notable escasez de lluvias desde el año de 1771, se pierden las sementeras, y los ganados no se multiplican. Por estas causas ha visto V. M. las continuas súplicas de próvincias enteras para que se les releve del tributo, atendida la escasez de los alimentos: se ve que influye en la resistencia para prestar los empleados á la rebaxa de sueldos, y se palpan las pérdidas de las rentas del estado por los atrasos y positiva prescindencia de la importante agricultura.

Se toca por último con evidencia que multiplicado el ramo de minería para la extraccion de plata, y estimulado el modo de su division por las artes y comercio, fácilmente se pagan á competencia los pocos frutos, que por lo mismo se venden á muy subido precio, y se ha doblado el valor de los diezmos.

Valian estos en la Nueva-España por los años de 1750 millon y medio de pesos fuertes. En los de 1800 hasta la fecha han subido á la cantidad de tres millones de la misma moneda.

La América septentrional es la que produce mas, y por lo mismo es imposible que los diezmos de todas produzcan la cantidad de veinte millones de pesos fuertes en cada un año, como se presupone en la memoria. Cree la comision que esto no podrá probarse á pesar de los estados que se tuvieron á la vista.

Veamos lo que percibe el rey de estos diezmos, para fixar el cálculo de lo mas con que se puede contar. De toda la masa decimal extrae en primer lugar un noveno: despues percibe todo el importe del segundo diezmatorio, ó que se sigue al que vale mas. Todo lo restante se divide en quatro partes, dos de las quales se subdividen en nueve, y de estas percibe el rey dos novenos. Sobre todas las rentas de los prebendados tiene el derecho de anualidad y media anata, ó lo que es lo mismo la renta de un año y medio de cada uno de los empleados, con mas el diez y ocho por ciento de conduccion. Por último pertenecen al rey todas las vacantes mayores y menores; de suerte que sino absuelve la mitad de los diezmos es porque percibe mas.

Sin embargo de esto todo lo que se remite en cada un año de todas rentas, incluidos los diezmos, solo importa la cantidad de tres

millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos fuertes; pues aunque en el anterior quinquenio se recibieron aquí muchos mas, fué efecto de la consolidacion, y de los últimos donativos. Si la remision ordinaria de todos los ramos no llega á quatro millones; como podrá importar la mitad de los diezmos la prodigiosa causa de diez millones de pesos fuertes en cada un año?

Si á proporcion del verdadero valor de este ramo se modera el proyecto, no hay que contar con su mitad para caucionar el préstamo de los cien millones de pesos fuertes.

Diversa cosa es que se trate de reducir á los prebendados á la mitad de sus rentas. Para la calificacion de esta medida, es menester saber quanto importan estas, lo que depende de la inteligencia del modo como se reparte la masa decimal, y tambien es oportuno graduar el rango de los mismos prebendados, para que pueda fixarse la idea de la igualdad de la medida, con la tomada para otros empleados ó de la desigualdad notable que podrá resultar.

Los canónigos se contemplan en las Américas en el mismo rango de decoro que los oidores: guardan armonía de igualdad en sus concurrencias, y aun dentro de los mismos coros de las catedrales, y así se ha visto que lo reconoce la corte, que de los oidores que se ordenan ha solido formar canónigos. Si aquellos por lo mismo han repugnado sufrir la rebaxa de la tercera parte de sus sueldos, con razones suspensivas de la real determinacion, no sería extraño que los canónigos las esforzasen tratando de reagrararlos con la disminucion de la mitad de sus rentas. Pero si ha tratádose de evitar que los oidores tengan dos sueldos, y que queden reducidos á la quota de la creacion de sus plazas, tambien será justo tratar de la reduccion de las de los canónigos, de modo que casi queden iguales, y por medios y títulos, cuya justicia no pueda dudarse.

Conforme al §. 24 y 25 de la creacion de aquellas iglesias catedrales, contenida en el concilio tercero Mexicano del año de 1585, aprobado por ambas potestades, y á que se refieren constantemente las leyes de Indias, toda la masa decimal, despues de separado un noveno, y el importe del segundo diezmatario, se divide en quatro partes, una es del obispo: otra de los canónigos, y las dos restantes se subdividen en nueve partes: dos de ellas son del Soberano, como Patrono de las mismas iglesias: noveno y medio se destina para la

fábrica material, y otro noveno y medio para los hospitales; que todos hacen cinco novenos.

Los quatro restantes se llaman beneficiales en el mismo concilio como destinados desde su principio para la cógrua sustentacion de curas y ministros, y para el aumento de estos, así como progresasen los novenos, y exigiessen las nuevas poblaciones. Pero en atencion á que en el tiempo del concilio los diezmos componian muy corta cantidad, insuficiente para la dotacion de obispos y catedrales, se dispuso por aquellos padres la aplicacion de estos novenos á las mismas catedrales, y que en el entretanto los curas y ministros de los sacramentos se atuviesen á las obligaciones, hasta que siendo suficientes los diezmos, se repartiesen de los quatro novenos, pudiendo entónces administrar gratuitamente.

Ha muchos años que la quarta capitular se incrementó hasta colmar la esperanza de los padres del concilio; pero léjos de aplicarse los quatro novenos conforme á la creacion, se hicieron litigiosos entre el rey y las catedrales, disfrutándolos estas en el entretanto, y sin que en este muy dilatado pleyto se hayan oido ni citado jamas á los curas y ministros, verdaderamente dueños de ellos, con utilidad del pueblo, que en tal caso no tendria que contribuir por la administracion de sacramentos.

Solo en el nombre son obligaciones estas contribuciones verdaderas, pero en realidad se pagan en virtud de rigurosos aranceles que se han formado por los ordinarios eclesiásticos, y aprobados por las respectivas audiencias. La muy antigua corruptela de conchavar el bautismo, regatear los derechos matrimoniales, clasificar los entierros, han pasmado á los pueblos, y aun á los mismos obreros del evangelio, para no sentir ya ni dexarse penetrar del espíritu muy contrario de la iglesia.

Prefiriéndose por tal conducta el amancebamiento y la venus vaga al matrimonio, se multiplican en los desconocidos hijos las cargas inútiles del Estado; porque faltos de educacion, solo sirven al fin para poblar los presidios, despues de que se sufre el robo de los bienes de los ciudadanos. Sin el aumento de ministros á proporcion del de los diezmos, todavía se sirven las confesiones á la distancia de diez, veinte ó treinta leguas, acaeciendo muchas veces que el camino lo recorre con mas velocidad la muerte. Los entierros para su mas cómoda clasi-

ficacion en razon de las pagas, se distribuyen por sitios inferiores y superiores dentro de las mismas iglesias contra la buena policia, graduándose su pompa, que mejor recuerda los tiempos del gentilismo que no la humillacion del que acabó de existir; pero principalmente en los bautismos, cuya oblacion se detiene, se dexa sentir mayor interes en el rudo hijo que debe recibirlo, que en la madre iglesia que mas anhelo debe administrarlo; influyendo no poco tan dolorosa coruptela en la frecuencia de exponer á los párbulos en las casas de los menos miserables.

Teniendo los curas ademas de las primicias la parte que les corresponde en los diezmos, y multiplicándose proporcionalmente, desaparecerá la negra tinta del quadro anterior, y se dexará sentir el contrario, y muy benéfico espíritu, que siempre manifestó la iglesia con la mas vigorosa energia. Pongámoslo por obra, á lo menos en sus antecedentes inmediatos.

Importando los diezmos de todas las Américas cosa de seis millones de pesos fuertes, su mitad serán tres millones, que subdivididos en nueve partes importarán los quatro novenos beneficiales un millon trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos fuertes en cada un año. Dotados con esta cantidad, y de las primicias los curas á razon de tres mil pesos por exemplo en cada un año, resultará el considerable número de quatrocientos quarenta y cinco beneficiados, y si pudiésemos calcular las primicias, acaso se doblaria este número superior sin duda al que ahora existe, respecto á que en el arzobispado de México, el mayor por mas poblado, solo hay doscientos cincuenta y dos curas.

Para aprovecharnos algun dia de tan agradable perspectiva es menester primero asegurar en la madre patria la fuente originaria de todos estos beneficios: es menester libertarla de los enemigos que la oprimen, y no privarla en el dia de lo que está percibiendo sobre estos quatro novenos, al tiempo de las vacantes, y por título de anualidades y medias anatas, no perdiendo de vista objeto tan urgente, para que se desempeñe por mejores auxilios: que los prebendados queden reducidos y al equilibrio de los oidores; y que en alguna dia, pagados los curas de lo que les pertenece, queden aliviados los pueblos de contribuir por los sacramentos, y mejor y mas copiosamente administrados estos: conciliando todos estos extremos, la comision

propone el siguiente plan fundado en la justicia mas perceptible.

Declárense desde ahora pertenecientes á los curas los quatro novenos beneficiales, y como de ellos, y no de los canónigos; aplíquense para en parte de los gastos de la guerra, separada la que ahora se toma para ayudar á algunos curas, y concluida la guerra disfrutarán de ellos un año despues, ínterin se arregla el debido reparto.

Así quedan los canónigos debidamente reducidos, y sus rentas como las de los oidores serán en lo sucesivo el objeto de unos mismos ultteriores descuentos, y los donativos tendrán el mérito de contemplarse como ofrecidos del propio caudal.

Que las actuales circunstancias de las Américas hagan diferir la aplicacion de los referidos arbitrios, mas depende de los gobernadores que las tienen presentes, que no de la comision. — Cádiz 29 de Marzo de 1811. — Señor. — *Mariano Mendiola.*

